

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON MEDIO
FACULTAD DE INGENIERÍA

**CREA CURSO EN:
SQL PARA BUSINESS INTELLIGENCE.**

SANTIAGO, 09/06/2022 - 4786

VISTOS: El D.F.L N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N° 5175 de 2018, la Resolución N°6 y N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Autorícese por la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, la creación del **“Curso en SQL para Business Intelligence”**, bajo la supervisión y control del Departamento de Ingeniería Industrial, y nombrase un Director de Programa, quien resuelve temas académicos.

2.- **El objetivo general de este Programa:**
“Proveer competencias en el uso de SQL para que el profesional tenga autonomía a la hora de consultar bases de datos”.

3.- **El Perfil del Participante** está dirigido a: Público específico asociado a un área de conocimiento o ámbito laboral, Profesionales egresados de Ingeniería (Civil o Ejecución) y/o profesionales egresados de otras carreras de al menos 8 semestres de duración.

4. **El plan de estudios y su modalidad es E-learning, a distancia** para el **“Curso en SQL para Business Intelligence”**, comprende un total de 20 horas cronológicas, y consta de las siguientes asignaturas:

N°	Nombre Módulo	N° de horas cronológicas
Módulo I	Introducción al análisis de datos con SQL	20
Total horas cronológicas		20

5.- Las personas interesadas en postular al programa, deben acreditar: “Tener conocimientos a nivel de usuario de Windows, procesador de textos (Word, por ej.) y de navegación en Internet”.

6.- Para aprobar este programa académico se debe cumplir con una participación en actividades formativas y/o asistencia mínima o superior del **75%** y una nota igual o superior a **4.0** (de una escala de 1 a 7).

7.- Los y las estudiantes que aprueben el programa recibirán la certificación respectiva del **“Curso en SQL para Business Intelligence”** por el **Decano o Decana** y el **Director o Directora** del Programa correspondiente.

8.- Quienes en su condición de estudiantes no aprueben el programa de educación continua, solo tendrán derecho a la emisión de constancias de participación, que serán otorgadas por el Director o la Directora del programa, si y solo si, tienen un porcentaje superior al 75% de participación en las actividades formativas del programa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Cesar Ross Orellana, Vicerrector de Vinculación con el Medio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente,



ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

CRO/AJT/alc

Distribución:

1. Departamento de Educación Continua-VIME
2. Oficina de Partes
1. Archivo Central
1. Facultad de Ingeniería
1. Departamento de Ingeniería Industrial
1. Registro Académico
1. Contraloría Universitaria
1. Registro Curricular Facultad de Ingeniería
1. Recaudación Matrícula (Finanzas)
1. Empresas Usach, si aplica